



REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO (Efectividad de la Garantía Real)
RADICADO:	08-638-31-89-001-2023-00018-00
EJECUTANTE:	SOCIEDAD VAR VEGA S.A.S.
EJECUTADO:	MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).
El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil Circuito de Sabanalarga, Atlántico, tres (03) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 619 a 670, 709 a 711 del Código de Comercio, artículos 2432, 2434, 2445 del Código Civil, Artículos 20, 25, 28, 82, 84, 91, y Art. 422, 468 y ss. de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real, CON HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, sobre el inmueble registrado bajo la Matrícula Inmobiliaria N° 040-14763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), orden de pago a favor de la sociedad VAR VEGA Y CIA S.A.S. con NIT: 802.003.782-4 representada legalmente por JAVIER EDUARDO VARGAS LAFAURIE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8661852 y contra

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (Efectividad de garantía real)
RADICADO: 08-638-31-89-001-2023-00018-00
EJECUTANTE: VAR VEGA Y CIA S.A.S.
EJECUTADO: MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO

MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO, con cédula de ciudadanía N° 39.785.631, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **Doscientos Cincuenta Millones moneda legal (\$250.000.000.00)**, que la demandada recibió en calidad de mutuo con interés.
- Por los Intereses de mora mensual del capital, a la tasa más alta determinada por la Superfinanciera, desde que se constituyó en mora en el pago de los intereses, hasta el día del pago total de la obligación, mas las costas y agencias en derecho del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutada pagar al ejecutante la obligación descrita en el numeral anterior, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el CGP, o en la establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Se ordena el traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito, expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado mediante escritura pública N°1414 del siete de abril de 2022 en la Notaria Doce del Circulo de Barranquilla Atlántico, documento registrado en la matrícula inmobiliaria No 040-14763 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico. Expídase comunicación por secretaría.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. MANUEL HERRERA LUGO, con cédula de ciudadanía N°7.374.843 y T.P. 38.134 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Lay 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (Efectividad de garantía real)
RADICADO: 08-638-31-89-001-2023-00018-00
EJECUTANTE: VAR VEGA Y CIA S.A.S.
EJECUTADO: MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO

notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9530697466a04b0ac4583794ceee4b996410b4199c6058b04912918c5598b8b**

Documento generado en 03/03/2023 11:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>